



**ADENDA DEL ACTA-CONVENIO DEL 25-05-2012**

Entre La Unión Obrera de la Construcción de la república argentina UOCRA Seccional VIEDMA representada en este acto por el señor DAMIAN MILER, en su carácter de Secretario General, y los Delegados de Obra LUCAS DI BENEDETTO – DNI 29.272.871 y Sr. ESTEBAN REINOSO – DNI 33.379.898, todos fijando nuevo domicilio en 25 de Mayo N° 752 de Viedma, Partido de Adolfo Alsina, provincia de Río Negro, en adelante denominado "El Gremio" y por la otra parte la Empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. representada en este acto por el señor ANGEL FERMIN CALDUCCI, en su carácter de apoderado, quien acredita identidad con el D.N.I. N° 10.477.004 constituyendo el domicilio a efectos del presente en la calle Alem N° 855 – Piso 32 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante "La Empresa", y ambas en forma conjunta denominadas en adelante "las Partes" resuelven celebrar la presente ADENDA del Acta-Convenio firmada entre ellas el 25 de Mayo de 2.012, de acuerdo con los Considerando, Cláusulas y condiciones establecidos a continuación:

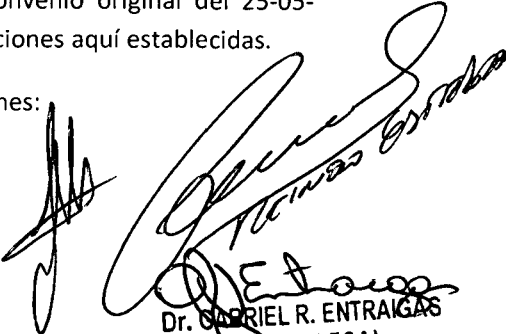
**CONSIDERANDOS:**

- 1) Que con fecha 25 de Mayo de 2012 se ha firmado un Acta-Convenio entre las partes estableciendo valores adicionales bajo la denominación de **"ADICIONAL SSTMA y CALIDAD"**.
- 2) Que lo indicado en el punto anterior ha servido de sustento para las liquidaciones y pago de los haberes de los trabajadores realizados de conformidad hasta la fecha.
- 3) Que próximamente y de acuerdo al avance de obra será necesario realizar una Parada de Planta para tareas de interconexión.
- 4) Que las tareas a realizar en la Parada de Planta por sus características particulares requieren mayor sincronización y atención en la ejecución de las mismas.
- 5) Que para cumplir los plazos de obra se hace necesario reestructurar las Jornadas Laborales con la realización de doble turno y/o extensión de los Horarios de Trabajo.
- 6) Que con respecto al **"ADICIONAL SSTMA y CALIDAD"** por Adherencia a las Reglas de Salud-Seguridad del Trabajo-Medio Ambiente y Calidad es adecuado considerar la predisposición del personal que será afectado a las tareas de la Parada de Planta.
- 7) Que las Cláusulas que no se mencionen en la presente Adenda permanecerán vigentes en los mismos términos, condiciones y con el mismo espíritu que fueron redactados en el Acta-Convenio original del 25-05-2012.
- 8) Que en caso que alguna Cláusula y/o Condición que aquí se determina, entrara en contradicción y/o conflicto con las Cláusulas del Acta-Convenio original del 25-05-2012, prevalecerán los términos de las Cláusulas y/o Condiciones aquí establecidas.

Por lo tanto las partes Acuerdan las siguientes Clausulas y Condiciones:



Constructora Norberto Odebrecht S.A.  
ANGEL F. CALDUCCI  
Apoderado



Dr. GABRIEL R. ENTRAIGAS  
ASESOR LEGAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

**PRIMERA:** Que en forma excepcional y teniendo en cuenta las características especiales de la obra la Empresa podría hacer uso de Jornadas Laborales Especiales hasta un máximo de 11 horas de trabajo por día, en turnos diurnos o nocturnos, incluidos los días sábados, domingos y Feriados. Todas las horas que excedan las 44 horas semanales de los trabajos realizados en días hábiles de Lunes a Viernes y hasta la hora 13:00 de los días Sábados, serán consideradas como horas extraordinarias y generarán el plus del 50% (Cincuenta por ciento) según corresponda y las horas de los trabajos realizadas a partir de la hora 13:00 de los días Sábados o de los Domingos o Feriados generarán el plus del 100% (Cien por ciento) según corresponda como así también el derecho al goce del Franco Compensatorio establecido en la legislación vigente. Para el caso de la Jornada Nocturna, esta se pagará conforme las pautas o parámetros que establece el Art. 200 de la LCT.

**SEGUNDA:** Que respecto de los trabajadores afectados exclusivamente a las tareas de Parada de Planta, encuadrados en el CCT 76/75 cualquiera sea su categoría o calificación profesional, las Partes acuerdan que la Empresa les abonará al momento de producirse su distracto laboral un **Complemento Especial del "ADICIONAL SSTMA y CALIDAD" de Pesos Dos Quinientos (\$ 2.500,00)** el cual también tendrá carácter remunerativo y además también será No Bonificable, es decir, no generará adicionales de ninguna clase, ni será tenido en cuenta para el cálculo de horas extras, cálculo de Fondo de Cese Laboral, Premio de asistencia ni Adicionales pautados en el CCT 76/75.

**TERCERA:** Las Partes reafirman su voluntad de mantener la paz social en la obra y para tal fin se comprometen a agotar todas las instancias de diálogo necesarias antes de asumir cualquier tipo de medida de fuerza que pudiera perjudicar el normal cumplimiento de los plazos de terminación de obra.

Quedan exceptuadas de esta situación:

- A) El paro total de actividades que fuera dispuesto a Nivel Nacional por la conducción de la UOCRA y/o de la CGT
- B) Por la otra parte las causales de medidas disciplinarias y extremas que le corresponden a la Empresa en concordancia con la legislación vigente.

**CUARTA:** El presente Acta-Convenio será presentado por las Partes intervinientes para ser homologado por las autoridades de aplicación de la Secretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de Río Negro y también del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de Nación. Las partes efectuarán todos y cada uno de los actos que fueren necesarios a los efectos de poder dar cumplimiento con la homologación del presente, prestando toda su colaboración a tal fin.

**SIXTA:** Las Partes acuerdan que las presentes cláusulas también serán de aplicación, en caso que corresponda, para las empresas subcontratistas y los trabajadores de dichos subcontratistas contratados para La Empresa, que desarrollen tareas en esta misma obra.

**SEPTIMA:** Para los efectos legales, los firmantes constituyen los domicilios en el encabezamiento del presente, en los que serán válidas todas las notificaciones, interpelaciones

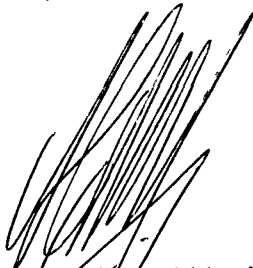
Constructora Norberto Odebrecht S.A  
ANGEL F. CALDUCCI  
Apoderado

Dr. GABRIEL R. ENTRAIGAS  
ABSOR LEGAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO


y diligencias que entre ellos se cursen, aunque no vivan en los mismos y/o se halle persona alguna.

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento se conviene la jurisdicción ordinaria de La Justicia del Trabajo de la Provincia de Río Negro y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los 28 días de mes de Marzo de 2013 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, domicilio de La UOCRA Seccional de Viedma.



Constructora Norberto Odebrecht S.A.  
ANGEL F. CALDUCCI  
Apoderado



Dr. GABRIEL R. ENTRAIGAS  
ASESOR LEGAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°: 1.562.300/13

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Agosto de 2013 siendo las 15 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, los señores, Esteban Daniel **REINOSO** con DNI 33.379.898 y Lucas Ricardo **DI BENEDETTO** con DNI 29.272.871, en su carácter de Delegados del personal de obra de la firma CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a los comparecientes, manifiestan: Que vienen por este acto a fin de ratificar los acuerdos de fojas 2/5 y 11/13, conforme lo requerido en dictamen de fojas 21/23.-----

En este estado el Funcionario Actuante hace saber a las partes, que las presentes actuaciones, serán elevadas a la Superioridad a los fines del control de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-

*[Firma manuscrita]*  
REINOSO ESTEBAN  
33.379.898

*[Firma manuscrita]*  
Di Benedetto  
WCAE  
29272871

*[Firma manuscrita]*  
LUIS EMIR BENITEZ  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.  
D.N.C. MTE y SS



EXPEDIENTE 1.562.300/13

En la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de Agosto de 2013, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mi Luis Emir Benítez, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento No 3, el Sr. Hugo Domingo Ferreyra, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA).-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, el Señor Ferreyra manifiesta, que en el carácter invocado, viene a ratificar expresamente en todas sus partes el contenido del acuerdo suscripto por las autoridades de la Seccional Viedma y la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. agregado a estas actuaciones y solicita a esta Autoridad de aplicación la pertinente homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 16,30 hs. firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

LUIS EMIR BENITEZ  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS